



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0527-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 13 de julio de 2021.

VISTO:

El Informe N° 90-2021-OC/MPP, de fecha 09 de julio de 2021, de la Oficina de Contabilidad; el Informe N° 811-2021-GAJ/MPP, de fecha 13 de julio de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo indicado en el artículo 6 de la Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conforme de la Administración Financiera del Sector Público, el cual se sustenta entre otros principios, en el Principio de Oportunidad que consiste en el reconocimiento, medición, registro, procesamiento, presentación y revelación de la información contable, efectuado en el momento y circunstancia debidas, en orden a la ocurrencia de los hechos económicos;

Que, el artículo 16° del acotado Decreto Legislativo, señala que las entidades del Sector Público efectúan la integración de los estados financieros y presupuestarios de su ámbito de competencia funcional, para su presentación periódica, aplicando las normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 se aprobó la Directiva N° 003-2021- EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos" del mismo modo se aprobó el "Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos";

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 526-2021-A/MPP, de fecha 13 de julio de 2021, se resuelve declarar el Inicio de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable, en cumplimiento a lo establecido por la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, mediante el Informe N° 90-2021-OC/MPP, de fecha 09 de julio de 2021, la Oficina de Contabilidad, solicita la Designación y Aprobación de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Entidad;

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el Informe N° 811-2021-GAJ/MPP, de fecha 13 de julio de 2021, al proveído de Gerencia Municipal de fecha 13 de julio de 2021 y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 0527-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 13 de julio de 2021.

en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20º de la Ley N 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar y Aprobar la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Provincial de Piura, la misma que estará conformada por:

Presidente: CPC Arturo Sol Córdova Correa – Gerente de Administración

Integrantes: CPC Janet Culquicóndor Muñoz – Jefe de la Oficina de Contabilidad
Ing. José Martín Valerio Alcivar – Jefe de la División de Liquidaciones de Obras
Mg. CPC Fabiola del Pilar García Torres – Jefe de la Oficina de Tesorería
Abog. Christian Castillo Agurto - Jefe del Órgano de Control Institucional (veedor)

ARTÍCULO SEGUNDO: Precisar que el objetivo de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable será lo siguiente: Elaborar, ejecutar y monitorear el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable y preparar los informes de resultado de avance e informe final para la aprobación del Titular de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Precisar que las funciones de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Provincial de Piura serán las siguientes:

- a) Disponer de las acciones para la identificación de las cuentas contables objeto de depuración y sinceramiento contable.
- b) Elaborar el Plan de Depuración y Sinceramiento, en base a las cuentas contables previamente identificadas.
- c) Solicitar a las áreas relacionadas de la Entidad, la información necesaria para llevar a cabo el proceso de depuración y sinceramiento contable.
- d) Gestionar la búsqueda exhaustiva de evidencia documental interna y externa, que le permita sustentar el estado de cada cuenta contable que es objeto de depuración y sinceramiento, seleccionando aquella evidencia, esa física o electrónica, que sustente la naturaleza del registro contable y que se incluya en el expediente de depuración y sinceramiento contable.
- e) Aplicar procedimientos que permitan la reconstrucción de saldos, utilizando mecanismos como la comprobación por circularizaciones o similares, en los casos en que no se disponga de evidencia de los saldos contables.
- f) Proponer la ejecución de procedimientos administrativos y contables a partir del estudio y evaluación de la información acopiada, orientada a la depuración y sinceramiento contable.
- g) Adoptar los acuerdos por mayoría simple con fines de la depuración y sinceramiento contable, los que deben quedar establecidos en las respectivas actas de reunión.
- h) Documentar las actividades y resultados del proceso de depuración y sinceramiento contable, como sustento del registro y demostración del efecto en los estados financieros.
- i) Reportar y presentar los resultados de los avances de la depuración y sinceramiento contable a la DGCP, a cargo del presidente.
- j) Otras funciones establecidas en las Normas de Depuración y Sinceramiento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0527-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 13 de julio de 2021.



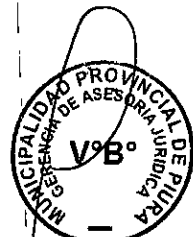
ARTÍCULO CUARTO: Precisar que el plazo de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Provincial de Piura tendrá vigencia mientras se lleve a cabo el proceso de Depuración y Sinceramiento, según los plazos que establezca la Dirección General de Contabilidad Pública.

ARTÍCULO QUINTO: Disponer a los miembros de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, cuya conformación se aprueba en el artículo 1°, circunscriba sus actos funcionales a lo establecido en el artículo 3° y en las normas establecidas por la Dirección General de Contabilidad Pública, en vigor; bajo las responsabilidades pertinentes en caso de su incumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO: Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad (www.munipiura.gob.pe) y la remisión a la Dirección General de Contabilidad Pública.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Oficina de Contabilidad, a los miembros de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Díaz
ALCALDE